



| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Expediente nº: | 7916/2019 |
| Registro de entrada nº: | - |
| Procedimiento: | Expedientes de presupuestos |
| Asunto: | PRESUPUESTO 2020 |
| Unidad Orgánica: | Intervención |

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Nicolás Navarro Díaz, Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Motril, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

A. REGLA GENERAL

La regla general para llevar a cabo la previsión inicial de los ingresos en los capítulos 1, 2 y 3, ha sido la siguiente:

En primer lugar, se ha calculado una media de los derechos reconocidos netos (DRN) de los tres últimos ejercicios liquidados, es decir, 2016, 2017 y 2018 para cada concepto presupuestario.

En segundo lugar, se ha calculado una media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, 2016 a 2018, por concepto presupuestario, tanto de ingresos del presupuesto corriente, como ingresos o recaudación de derechos reconocidos en ejercicios cerrados.

En tercer lugar, la media de los derechos reconocidos netos ha sido corregida aplicando:

- La media del porcentaje de recaudación, en los casos en los que ésta es inferior o igual al 100%.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- El 100%, en los casos en los que la media del porcentaje de recaudación es superior al 100%, pues corresponden a ingresos reconocidos en ejercicios anteriores.

B. EXCEPCIONES

A esta regla general se han considerado las siguientes excepciones:

1. Concepto 11200 IBI de Naturaleza Rústica IBI_Ru, 11300 IBI de Naturaleza Urbana IBI_U, 11500 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM y 13000 Impuesto de Actividades Económicas IAE

En el caso del IBI_U e IBI_Ru, del IVTM y del IAE, se ha tenido en cuenta:

1º La estimación de la minoración que ha supuesto la constitución del municipio de Torrenueva Costa.

2º La estimación del importe de estos impuestos que se generan en el término de Carchuna y Calahonda, cuya recaudación ha sido delegada a la Diputación Provincial de Granada. Se trata, por tanto, de impuestos que han de formar parte del Presupuesto del Ayuntamiento de Motril, pero que van a ser estimados en un concepto separado y ligado a una aplicación presupuestaria de gastos del capítulo 4, de “Transferencias corrientes a la ELA CC” y del capítulo 2 de “Servicios de Recaudación de la Diputación”.

3º El último padrón aprobado para el Ayuntamiento de Motril.

4º Para los conceptos de IVTM e IAE, se ha corregido la estimación con la media del porcentaje de recaudación de los tres últimos ejercicios liquidados, 2016 a 2018.

| A | B | C | |
|---|-------------------|------------------------|-------------------------------|
| Último padrón aprobado | Importe ELA CC | Media % Recaudación | Estimación 2020 |
| IBI Ru 445.631,84 Ejercicio 2019 No incluye ELAS | 127.266,37 | n/a | 445.631,84 A x C |
| IBI U 13.857.749,57 Ejercicio 2019 No incluye ELAS | 1.810.158,31 | n/a | 13.857.749,57 A x C |
| IVTM 2.805.031,53 Ejercicio 2019 Incluye ELA CC | 208.855,73 | 89,85% | 2.332.634,16 (A-B) x C |
| IAE 1.153.600,34 Ejercicio 2019 No incluye ELAS | 39.222,51 | 96,26% | 1.110.425,48 A x C |

2. Concepto 11600 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:



Respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha solicitado un Informe al Servicio de Gestión Tributaria para que aporte una estimación del importe que se prevé devolver en virtud de las últimas Sentencias que se pronuncian respecto a este Impuesto, cuantificándose en medio millón las devoluciones previstas para el ejercicio 2020.

Asimismo, hay que tener en cuenta que habría que reducir las previsiones por la parte de las autoliquidaciones que se generaban en el término de Torrenueva Costa, que según los datos de años anteriores se estima en unos 490.000 euros.

Por otro lado, habría que cuantificar la estimación de este impuesto de forma separada, para aquellos que recaudará la Diputación de Granada, al haberse delegado por los que se devenguen en Carchuna-Calahonda, que se estima, en función de la evolución de años anteriores en unos 300.000 euros.

3. *Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica 30201 y basura industrial 30200:*

En el caso de la tasa de basura doméstica e industrial, se ha llevado a cabo una estimación, partiendo de la cifra del padrón aprobado en el ejercicio 2019, corregido con la media del porcentaje de recaudación de los tres últimos ejercicios liquidados, 2016 a 2018, si éste es inferior al 100%.

4. *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ICO 29000, Licencias urbanísticas 32100 e Infracciones urbanísticas 39100*

Se ha tenido en cuenta, en este caso, el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, en el que se ha estimado un incremento del 5% en la media de los ingresos por ICO y Licencias urbanísticas del los ejercicios 2018 y 2019, teniendo en cuenta el ritmo de desarrollo de las distintas urbanizaciones.

Asimismo, ha previsto un importe estimado en infracciones urbanísticas de 120.000 euros, en base a dicho informe que recoge 90.000 euros en los expedientes que se encuentran en curso y 30.000 euros el importe de la mismas si se sancionan las actuaciones sujetas a licencia que se inician sin la preceptiva solicitud y pago de tasas.

5. *Tasa por retirada de vehículos 32600:*

Los ingresos por este concepto se han estimado a cero euros debido a que el servicio ha sido adjudicado mediante concesión.

6. *Conceptos asociados a créditos ampliables:*



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La estimación de la previsión de ingresos para el ejercicio 2020 para los conceptos asociados a créditos ampliables se ha llevado a cabo mediante la media de los derechos reconocidos netos y la media de la recaudación neta de los tres últimos ejercicios liquidados, 2016 a 2018, salvo en el caso de los conceptos de IBI_U e IBI_Ru, del IVTM y del IAE que se han desglosado para los relativos al término de Carchuna y Calahonda, que se han estimado con datos facilitados por el Servicio de Gestión Tributaria.

Tal como se señala en las bases, la ampliación habrá de ser justificada y documentada con las aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras entidades para la financiación de los gastos afectados.

Asimismo, la ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de ingresos.

7. Concepto 32901 Tasa por extinción y prevención de incendios:

Vista la evolución de los derechos reconocidos netos en este concepto, en el que en 2017 el importe ha sido de cero y en el ejercicio 2015 fue negativo, se ha estimado como cero el importe para el ejercicio 2020.

8. Concepto 33000 Tasa por estacionamiento de vehículos:

El importe que se ha estimado se corresponde con el total recaudado en el ejercicio 2017 según la última liquidación presentada por la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A.U., que presta el servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril.

9. Concepto 38900 Otros reintegros de operaciones corrientes

Este concepto recoge los ingresos realizados en la tesorería municipal, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones corrientes.

Por tanto, por criterio de prudencia, y vista la evolución de los ejercicios anteriores, se ha previsto como importe el menos de los tres últimos ejercicios analizados del 2016 al 2018.

10. Concepto 39710 Otros ingresos por aprovechamiento urbanístico:

Este concepto recoge parte de la previsión de ingresos por sustituciones económicas de la cesión del 10% en diferentes Unidades de Ejecución UE, según la información facilitada por el Jefe del Servicio de Urbanismo.

11. Concepto 39904 Recursos eventuales:

Los derechos reconocidos en este concepto han variado significativamente de unos ejercicios a otros, ascendiendo tan sólo a 3.335,86 euros el importe recaudado en el ejercicio 2018. Asimismo, se trata de un recurso que, como su propio nombre indica, es de



carácter eventual e imprevisible, por lo que, por criterio de prudencia no vamos a estimar cantidad alguna en este concepto.

12. Concepto 60000 Enajenación de terrenos:

Este concepto recoge parte de la previsión de ingresos por enajenación de terrenos, según la información facilitada por el Jefe del Servicio de Urbanismo.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

El importe de las previsiones de ingresos del capítulo 4 de transferencias corrientes se ha calculado teniendo en cuenta:

A. TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS

A.1. Participación en los Tributos del Estado (PIE)

Se ha estimado como ingresos de la PIE el importe de 12.303.157,80 euros, correspondiente a las transferencias a cuenta del ejercicio 2019, netas de los reintegros de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (345.304,92 euros).

A.2. Participación en los Tributos de la Junta de Andalucía

En el caso de las transferencias por Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha previsto la misma cantidad que se está ingresando por este concepto en el ejercicio 2019, 2.851.123,84 euros.

B. TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS

Los ingresos por transferencias condicionadas que se incluyen como previsiones iniciales de ingresos en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2020 se corresponden con los últimos importes que han sido aprobados mediante Resoluciones o Acuerdos de la administración estatal o autonómica, de aquellas subvenciones cuyo gasto se encuentra incluido en los créditos iniciales del presupuesto de gastos.



420.90 Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado

| | |
|--|-----------------------|
| Comunitarios | 47.056,99 € |
| 450.02 Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad | |
| Comunitarios | 252.367,34 € |
| Equipamiento Tratamiento a Menores | 120.526,00 € |
| Ciudades ante las drogas | 14.721,25 € |
| Centro de Información a la Mujer | 67.961,62 € |
| Ayuda a domicilio 140.000 x 12 | 1.680.000,00 € |
| | <u>2.135.576,21 €</u> |
| Total | 2.182.633,20 € |

Asimismo, se incluye en este capítulo el importe de 2.645.577,75 euros, correspondientes a la cuantía que el Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada abona al Ayuntamiento de Motril, mediante compensación de la aportación anual que éste ha de hacer al Consorcio, 2.185.577,75 euros, y que aparece recogido en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Motril, y mediante el abono del resto, 460.000,00 euros.

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

En el caso de los ingresos patrimoniales, se ha observado que sólo se han ingresado cantidades en el concepto 52000 de Intereses de depósitos por importe de 93,77 euros en 2018, por lo que no se estiman más de 50 euros para el ejercicio 2020.

Asimismo, en el concepto 55000 de Concesiones administrativas, se ha previsto una cuantía equivalente al importe recaudado en el último ejercicio liquidado.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DE GASTOS.

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este



Ayuntamiento, según se indica por la Sra. Alcaldesa en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2020 de los préstamos a largo plazo vigentes que se detallan en el Anexo del Estado de la Deuda.

Asimismo, se ha estimado el importe de los intereses del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por otro lado, se ha realizado una previsión de intereses de demora y otros gastos financieros por deudas notificadas y/o pendientes de notificar.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.733.319,19 euros, financiadas con recursos propios, por importe de 222.848,24 destinadas a pequeñas inversiones de maquinaria, mobiliario, etc, que se entienden que son absolutamente imprescindibles para la gestión adecuada de los servicios públicos municipales, y con ingresos urbanísticos por importe de 1.510.468,95 euros determinados proyectos, en su mayoría aportaciones municipales de grandes proyectos subvencionados con ingresos de otras administraciones públicas.

GASTOS PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)

Se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 3.781.337,87 euros, correspondiente 2.447.619,38 euros a las operaciones de amortización de los contratos financieros suscritos según los cuadros de amortización, y 1.333.718,49 euros a la previsión de la amortización de la deuda aplazada con la Tesorería General de la Seguridad Social, congruentes ambos importes con el Anexo del Estado de la Deuda.

TERCERO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto nivelado.

En Motril, a la fecha de la firma digital